



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 198-2023-FIIS-UNFV

Lima, 17 de octubre de 2023

Visto el Oficio N° 0239-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 10.10.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite a la Secretaría Académica, el expediente(escaneado en pdf) del Sr. **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)**, a fin de que se levante las observaciones de OCRAC y se emita la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como DECANO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, con Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021, se autoriza el Primer Examen de Subsanción 2021-1, programado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como, el procesamiento de doce (12) Actas de Evaluación definitivas;

Que, con FUT de fecha 01.08.2023, el Sr. **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita al decano de la Facultad; se le reconozca las notas del examen de subsanción 2021-1 del curso de comercio exterior;

Que, con Oficio N° 336-2023-OTA-UNFV de fecha 16.08.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académico de la FIIS, manifiesta que, en el año académico 2020 hubo problemas con la SUMWEB por lo cual, no se logró comprobar si el alumno **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)** había desaprobado la asignatura COMERCIO EXTERIOR, para matricularse en el Examen de Subsanción 2021-S, pero con la Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021 y la pre acta de evaluación considera procedente el pedido del alumno;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 198-2023-FIIS-UNFV

Que, con Oficio N° 194-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 22.08.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes remite al Decano de la FIIS, el expediente del alumno **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)**, que, de acuerdo al informe emitido por la OTA-FIIS, considera **procedente** el pedido del alumno, por lo cual solicita se sirva incluirlo en la agenda de la próxima sesión de Consejo de Facultad, para la emisión de la Resolución Decanal respectiva;

Que, con Oficio Virtual N° 259-2023-SA-FIIS-UNFV de fecha 02.10.2023, la secretaria académica de la FIIS, devuelve el expediente del alumno **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)** a la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, por las siguientes razones: 1. La OCRAC, con Oficio N° 952-2021-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 14.09.2023, devuelve el expediente del Primer examen de Subsanación 2021-1, debido a que se debía rectificar el periodo académico en la Resolución Decanal y en las Pre actas, cambiando la denominación de **2021-1 a 2021-S**; porque el primero hace referencia a un ciclo regular; 2. "La OCRAC recalca el Art.5° del Reglamento de Procesamiento, Registro, Verificación, Archivo, Conservación y Resguardo de Pre Actas, Actas Definitivas y Registros Electrónico, acompañando una imagen del formato establecido para efectos de notas de Subsanación". Luego de revisar en el S.T.D. se observa que sólo se modificó la nomenclatura 2021-S en la Resolución y las Pre actas, en el cual se encontraba el solicitante, sin embargo, también se aprecia que, OCRAC volvió a observar el expediente indicando que había un alumno **URIBE TELLO GEANMARCO** no cumplía con las normas académicas establecidas para el Proceso de Examen de Subsanación, por lo que, **se le debe excluir** de la Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021, para no perjudicar a los demás alumnos que se encontraban en la referida resolución;

Que, con Oficio N° 384-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 10.10.2023, el responsable de la Oficina técnica Académica, informa al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, sobre la situación académica del alumno **CASTAÑEDA CACERES JERSON MAYCOOL (2016237263)**, quien se inscribió en el Primer examen de Subsanación en 2021-S para la asignatura de Comercio Exterior (7A036), sin embargo, otro estudiante, **URIBE TELLO GEANMARCO**, se matriculó en el mismo curso en dos procesos distintos (regularización y subsanación) en el mismo año (2021) y solo uno de los procesos se registró en su historial con una nota aprobatoria de 14, debido a esto, se ha decidido eliminar a **URIBE TELLO GEANMARCO** del Primer examen de subsanación 2021-S, permitiendo que el solicitante continúe con el proceso de reconocimiento académico, con la finalidad de no perjudicar su situación académica, por lo cual considera procedente el pedido de reconocimiento de matrícula y notas de la asignatura **COMERCIO EXTERIOR (7A0361)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignatura	Periodo	T/S	Prom.	Nota
COMERCIO EXTERIOR (7A0361)	2021-S	T/2	14	14

Que, con Oficio N° 0239-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 10.10.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite a la secretaria Académica, el expediente del Primer examen de Subsanación 2021-S, solicitando se **excluya** al Sr. **URIBE TELLO GEANMARCO (2016231789)** de la asignatura **COMERCIO EXTERIOR (7A0361)**, de acuerdo al Informe emitido por la OTA, con la finalidad que continúe con su trámite correspondiente;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria **N° 005-2022 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que, en mérito a dicha atribución, el Decano de la Facultad ha visto por conveniente aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, por lo que se debe **excluir** al alumno **URIBE TELLO GEANMARCO (2016231789)**, de la Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021, en consecuencia, emitir la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 198-2023-FIIS-UNFV

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar en todos sus extremos la Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021, en lo que respecta a la nomenclatura del Examen de Subsanción en los términos siguientes:

DICE:

Primer Examen de Subsanción 2021-1

DEBE DECIR:

Primer Examen de Subsanción 2021-S

ARTÍCULO SEGUNDO. - Excluir de la Resolución Decanal N° 125-2021-FIIS-UNFV de fecha 28.06.2021, al Sr. **URIBE TELLO GEANMARCO** (código de matrícula **2016231789**), estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por no cumplir con los requisitos exigidos para el Proceso de Examen de Subsanción del Reglamento General de Evaluación Título II Capítulo VII inmerso en el Compendio de Normas Académicas aprobado con Resolución R. 3518-2006-UNFV, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su aprobación, en aplicación de las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina Central de Registros Académicos y la Escuela Profesional de **Ingeniería de Transportes** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano (i)

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaría Académica

DCTS/OlgaRR
NT:057398-2023